



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - Etapas para la aprobación e implementación de un PRI

ANEXO III

ETAPAS

La Autoridad Nacional podrá otorgar modelos de formularios para la obtención de la información que se requiere a los efectos de la instrumentación de las Etapas. Los mismos servirán de guía y podrán ser modificados por la Autoridad Local.

1) SITUACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL O DE SERVICIOS

Tiene como objeto tomar conocimiento del estado de situación de un establecimiento industrial o de servicios con el fin de identificar su desempeño ambiental.

Esta etapa incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

i) Incorporación al Programa.

El titular de un establecimiento industrial o de servicios interesado en acogerse a un PROGRAMA DE RECONVERSION INDUSTRIAL, deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada su intención de incorporarse al mismo y participar activamente en el proceso que se establece. Este acto de adhesión al programa deberá realizarse a través de la plataforma de Trámite a Distancia (TAD) o la que en el futuro la reemplace.

ii) Presentación de la Situación Inicial del Establecimiento Industrial o de Servicios.

Conocimiento documentado del desempeño ambiental del establecimiento, en aquellos aspectos donde se plantearán los objetivos ambientales a alcanzar a través de la implementación del PROGRAMA DE RECONVERSION INDUSTRIAL. Se busca, entre otros, comprender sus procesos productivos, de gestión, sus impactos e identificar su desempeño ambiental en función de los objetivos fijados. La información que se pretende recabar es la que cuenta el establecimiento al momento de su incorporación al programa.

La Autoridad Local cuando así lo establezca, evaluará y considerará la suficiencia de la información presentada, pudiendo solicitar aclaraciones y/o ampliaciones de la información. La Autoridad Local interviniente enviará la información obtenida a la Secretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, o la que en el futuro la reemplace.

iii) Visitas técnicas Presenciales.

En caso que la Autoridad Local así lo estime, esta podrá concurrir al establecimiento a los efectos de verificar y confirmar la información que fue suministrada. A su vez, podrá identificar las implicancias ambientales que genere como resultado de sus actividades. La visita podrá contribuir y asistir a la detección de las principales problemáticas ambientales como también el requerir mayor información del establecimiento.

La Autoridad Nacional, en función de sus capacidades, podrá acompañar a la Autoridad Local.

iv) Diagnóstico.

Como resultado de la información obtenida, quedarán identificados y establecidos aquellos aspectos ambientales y los principales impactos que se tomarán como base para el diseño de un plan de actividades. La Autoridad Local, en caso de corresponder, definirá, en función de la identificación de aquellos aspectos ambientales más relevantes del establecimiento, los principales impactos ambientales que producen.

2) ESTABLECIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL (PRI)

Se establecerán las METAS que deberá alcanzar el establecimiento a través de la implementación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL (PRI); en base a las mismas, el establecimiento elaborará el PLAN DE ACTIVIDADES correspondiente que permita alcanzarlas progresivamente.

Las METAS, que son un conjunto de acciones agrupados por temas, serán establecidas por parte de la AUTORIDAD LOCAL, en forma consensuada con el establecimiento, con colaboración, en su caso, de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Las METAS del programa deberán coadyuvar a alcanzar los OBJETIVOS ESPECÍFICOS que se establezcan. Deben ser claras en su descripción, basadas en la identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales más significativos; contribuir al mejor desempeño ambiental del establecimiento, disminuyendo o eliminado a su vez los impactos negativos más relevantes; y deben ser alcanzables en forma paulatina y progresiva.

Se asociará a cada META, por lo menos un INDICADOR DE DESEMPEÑO cuantitativo y/o descriptivo. A través del mismo, se expresarán inequívocamente los resultados que progresivamente se alcancen, y los resultados esperados.

3) DETERMINACION DEL PLAN DE ACTIVIDADES, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION

El PLAN DE ACTIVIDADES constituye el conjunto de acciones que el establecimiento se compromete a ejecutar, a los fines de alcanzar o cumplimentar las METAS establecidas. El plan podrá contemplar los recursos de toda naturaleza involucrados para su implementación, y fijará el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN respectivo, y sus correspondientes INDICADORES DE DESEMPEÑO para cada una de las METAS.

El Plan será determinado por el Establecimiento, previo conocimiento, consideración e intervención, cuando así corresponda, de la Autoridad Local y la Autoridad Nacional.

El Establecimiento podrá definir las actividades detalladamente, considerando que las mismas den solución o presenten una mejora a la problemática ambiental, social encontrada en función de la información obtenida y analizada. Las autoridades intervinientes podrán brindar asistencia técnica eventualmente requerida.

Las conformaciones de las acciones deberán tener en cuenta, la información disponible, la relación de causalidad entre el desarrollo de cada una de las acciones y las METAS a las cuales sirven para dar cumplimiento a las mismas, la consideración de las problemáticas identificadas, las oportunidades ciertas de mejora y las alternativas de solución. A su vez deberá contemplar los principales obstáculos que puedan surgir para el cumplimiento de las METAS, como así también las ventajas que aportará la implementación de cada acción definida, una vez ejecutada.

i) Indicadores de Desempeño.

El titular del establecimiento deberá fijar aquellos INDICADORES DE DESEMPEÑO que acrediten la obtención de los resultados esperados para cada una de las METAS que lo conforman; los mismos podrán demostrar los resultados provisorios obtenidos del cumplimiento gradual y progresivo del PLAN DE ACTIVIDADES, en relación a la consecución de las METAS propuestas, como así también su cumplimiento definitivo.

Los INDICADORES DE DESEMPEÑO podrán definirse como una medida cuantitativa y/o descriptiva, debiendo permitir evaluar el grado de avance para el cumplimiento del PLAN DE ACTIVIDADES, de conformidad al CRONOGRAMA DE EJECUCION del mismo; así como de obtención de los resultados esperados tras alcanzar las METAS dispuestas.

Para cada uno de los INDICADORES DE DESEMPEÑO se establecerá: el nombre del mismo, y en caso de contar con información suficiente, su línea de base y forma de medición. En caso de no contar con un Indicador, el mismo se podrá generar como acción dentro del PLAN DE ACTIVIDADES. A su vez, y en caso que así se determine, se podrá proponer su valor objetivo (valor final o parcial a ser alcanzado) cuantificado o cualificado como producto de la implementación de la/s acción/es que conforman una META.

Se establecerá por acuerdo de las partes, su forma y método de medición, periodicidad de registro y modalidad en que la información será presentada.

ii) Cronograma de Ejecución.

El establecimiento industrial o de servicios deberá identificar para las acciones contenidas en el PLAN DE ACTIVIDADES, los plazos para su concreción y ejecución; tiempo total necesario y fechas de comienzo de los cómputos de cada uno de los términos previstos para el inicio y finalización de cada una de las acciones, procesos o actividades a implementar, consignándolas en un CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

iii) Modificaciones en el Plan de Actividades.

Durante la implementación efectiva del Plan de Actividades aprobado, se podrán introducir nuevas acciones técnicas que se consideren necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, de forma que se amplíe, no sustituyendo, el plan original establecido. Las mismas deberán ser consensuadas entre los Establecimientos y la Autoridad Local, y aprobadas por la Autoridad Local y por la SECRETARÍA DE CAMBIO

CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Las nuevas acciones no podrán alterar los objetivos ya convenidos.

4) EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO

Debe considerar la congruencia de todo lo actuado, indicando si se corresponde el PLAN DE ACTIVIDADES desarrollado con toda la información aportada.

5) SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL entre la Autoridad Nacional, la Autoridad Local y el establecimiento.

6) IMPLEMENTACIÓN del PLAN DE ACTIVIDADES y consecuentemente, de las METAS indicadas en el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL respectivo.

7) MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES Y CONSECUENTEMENTE, DE LAS METAS DISPUESTAS EN EL PRI.

El establecimiento industrial o de servicios deberá enviar a la Autoridad Local con la periodicidad que se acuerde, INFORMES DE AVANCE de la ejecución y cumplimiento gradual del PLAN DE ACTIVIDADES que se encuentre implementando de conformidad con los plazos y fechas consignadas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN respectivo.

La Autoridad Local suscribe y remite a la Autoridad Nacional los informes de avance presentados por las empresas.

La Autoridad Local según su consideración y entender, podrá llevar a cabo AUDITORÍAS PRESENCIALES DE MONITOREO del cumplimiento del PLAN DE ACTIVIDADES y consiguientemente, de las METAS dispuestas. La Autoridad Nacional se reserva, según así se lo coordine con la Autoridad Local, la presencia en dicha auditoria.

La evaluación de la información contenida en los informes de avance y eventuales auditorías presenciales realizadas, definirá si el PLAN DE ACTIVIDADES y las METAS se consideran satisfactoriamente ejecutadas y cumplimentadas. La Autoridad Local podrá emitir un informe considerando el estado de avance del plan de actividades de los establecimientos industriales y/o de servicios, en función de toda la información evaluada, el que será remitido a la AUTORIDAD NACIONAL.

La SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE y la AUTORIDAD LOCAL podrán entregar a medio término un CERTIFICADO DE AVANCE PARCIAL del PLAN DE ACTIVIDADES acordado, y de igual manera, podrán entregar un CERTIFICADO FINAL al finalizar el tiempo estipulado según el cronograma y cuando se hayan finalizado por lo menos el 70 % de las acciones.

FLUJOGRAMA

